

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 246

La Gaceta de Madrid correspondiente al 17 del actual, publica la Real orden circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden circular.*—Terminado en 31 de Diciembre último el contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y D. Francisco López Vizcaino para la redacción, impresión y distribución de la *Gaceta Agrícola*, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1876, y habiéndose acordado suspender la publicación del citado periódico y presentar á las Cortes un proyecto de ley disponiendo su supresión, de orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para que lo haga saber á las Corporaciones de esa provincia, obligadas por el artículo 40 de la mencionada ley á estar suscritas á dicha publicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.»

La que se reproduce en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas.

Tarragona 19 de Enero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 247

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo del partido de Falset, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el con-

curso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Zonas	PUEBLOS	Importe de las fianzas — Pesetas
Unica..	Arbolí.	5.300
	Argentera.	
	Bellmunt.	
	Bisbal de Falset.	
	Cabacés.	
	Capsanes.	
	Ciurana.	
	Colldejou.	
	Cornudella.	
	Dosaiguas.	
	Falset.	
	Figuera (La).	
	García.	
	Gratallops.	
	Guiamets.	
	Lloá.	
	Margalef.	
	Marsá.	
	Masroig.	
	Molá.	
	Mora la Nueva.	
	Morera (La).	
	Palma (La).	
Poboleda.		
Porrera.		
Pradell.		
Pratdip.		
Riudecañas.		
Tivisa.		
Torre del Español		
Torre Fontaubella		
Torroja.		
Ulldemolins.		
Vandellós.		
Vil. ^a Escornalbou.		
Vilanova Prades.		
Vilella alta.		
Vilella baja.		
Vinebre.		

Tarragona 15 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. O., Rafael de Eulate.

Núm. 248

Don Buenaventura Vallespinosa Cistarré, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1893-94, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la adjudicación de fincas al Ayuntamiento con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta Ptas. Cs.
864	José Bové Tost.	33'54
889	Francisco Capderras Cardeñas.	18'76
904	Herederos Jaime Caballé Baiges.	10'90
928	Herederos Francisco Corts Mendoza.	27'34
983	Antonio Ferré Rius.	12'23
1061	Herederos Pablo Guinart Serret.	11'76
1062	Rosa Guinart Cabré.	14'31
1126	Viuda de José Martí Montseny.	31'67
1171	Antonio Mestre Gasull.	8'72
1180	Domingo Mestre.	34'15
1198	Ramón Nat Ribas.	15'72
1292	José Rovira Munté.	15'64
1337	Tecla Serra Ortiga.	6'06
1360	Antonio Sugrañes Tondo.	12'91
1381	Marcelina Vall Franquet.	8'46
1382	Miguel Vall Cabré.	10'27

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Riudoms 15 de Enero de 1895.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 249

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten sus instancias y documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes ó sea hasta el día 15 de Febrero próximo, transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Montbrío de Tarragona 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 250

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confeccionado por la Junta repartidora del ramo el reparto de arbitrios extraordinarios de este Municipio para el año de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente salga inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertir que al día siguiente de finido dicho plazo y á las once de la mañana, se celebrará el acto de juicio de agravios que previene la ley.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Bellmunt 16 de Enero de 1895.— El Alcalde, Tomás Bartolomé.

Núm. 251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que los acrediten durante todo el mes de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde en sus pueblos existan terratenientes lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Almusara 14 de Enero de 1895.— El Alcalde, Domingo Agustench.

Núm. 252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, se hace público para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán manifestarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos que lo acrediten, desde la publicación de este edicto hasta el 15 de Febrero próximo.

Pira 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 253

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Pira 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1895-96, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, dentro el término de treinta días, contado desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Capafons 14 de Enero de 1895.— El Alcalde, José Fort.

Núm. 255

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la forma-

ción del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1895-96, de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se hace saber por el presente que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá ni oír reclamación alguna.

Vespella 13 de Enero de 1895.— El Alcalde, Eustaquio Pi.

Núm. 256

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Formadas nuevamente por los cuentadantes y subsanados los defectos por que se adolecían las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios de 1888-89 y 1889-90, han sido dictaminadas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, hallándose expuestas al público en la Secretaría municipal por durante quince días, á fin de que puedan ser examinadas y se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Calafell 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 257

Presentadas por los cuentadantes, dictaminadas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1893-94, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por durante quince días, pudiendo en dicho plazo ser examinadas y formularse las reclamaciones que se deseen.

Calafell 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 258

Hallándose formado el presupuesto adicional refundido del actual ejercicio de 1894-95, de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante el cual puede ser examinado y formularse las reclamaciones que se deseen.

Calafell 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Rojals 4 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Anulados por la Superioridad los repartos de consumos, sal y líquidos del corriente ejercicio y confecciona-

dos nuevamente por las Juntas respectivas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, durante los cuales pueden interponerse contra ellos las reclamaciones pertinentes.

La Riba 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Calmet.

Núm. 261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, al mozo José Figueras y Miró, hijo de Ramón y de Rosa, nacido en esta en 23 de Mayo de 1876, é ignorándose su actual residencia, se le cita por medio del presente ó en su defecto á sus padres, amo ó persona de quien dependa, para que concorra al acto de rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las once de la mañana, pues de no verificarlo sufrirá el perjuicio consiguiente.

Pla 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Rosell.

Núm. 262

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, estará de manifiesto al público por término de ocho días para su examen y reclamaciones.

Pla 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Rosell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 263

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por providencia de once del actual dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta D. Cándido Planas, Procurador de D.ª Teresa Martorell y Juncosa, vecina de las Borjas del Campo, contra D. Juan Socías y Calbó, propietario y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidades, se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Unos bajos que se hallan enclavados dentro de la casa propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, señalados con el número treinta y nueve en la calle Mayor de la misma ciudad, que se componen de tienda ó plan terreno y unos entresuelos, de extensión en junto ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, esto es, ciento uno la tienda y el plan terreno y cincuenta y siete los entresuelos, y linda el plan terreno ó tienda por un lado á la derecha saliendo, ó sea á Oriente, con el edificio del Excelentísimo Ayuntamiento de los que formaban antes parte; por otro lado á la izquierda, ó sea á Poniente, con terreno cuyo suelo pertenece á D. Joaquín Gomis; por la espalda con terreno del propio Sr. Gomis y por frente, ó delante, con la mencionada calle Mayor donde sacan dos puertas; los entresuelos ó piso medio cuyo solar es propio del indicado Sr. Gomis; lindan por la derecha en parte con la tienda que acaba de describirse y parte con patio del D. Joaquín Gomis,

por la izquierda con casa de D. Francisco Domingo y por la espalda y por delante con tienda y terreno propio del repetido Sr. Gomis. Atendido su estado, situación y demás circunstancias, han sido justipreciados en ocho mil trescientas sesenta pesetas sesenta y tres céntimos. 8.360'63 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y dos de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

NOTAS Á LA VISTA

Tratado teórico-práctico de los productos alimenticios que son objeto del Comercio y de que hace uso el Ejército en paz y en campaña

POR

DON RAFAEL QUEVEDO Y MEDINA COMISARIO DE GUERRA

Esta obra, por la que ha sido premiado el autor con la cruz del Mérito Militar de 2.ª clase con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, según Real orden de 30 de Enero de este año, y previo informe de la Junta Consultiva de Guerra, es de carácter general y enciclopédico y de importancia suma tanto para los particulares como para el Comercio y el Ejército en sus precisas relaciones entre sí. Es un tratado teórico-práctico de los conocimientos que para llenar cumplidamente su cometido deben poseer cuantos se interesen por la buena asistencia del soldado y por la suya propia, siendo su ventaja más remarcada la de reunir en un sólo volumen noticias, sistemas y maneras de hacer esencialmente prácticas y del momento, datos y noticias que se hallan esparcidos en multitud de libros que no siempre pueden hallarse á mano y que en todo caso producen gastos y necesitan diligencias que por lo común no están al alcance de todos.

En la Exposición internacional de alimentación verificada en Viena en los meses de Mayo y Junio, ha obtenido el primer premio Gran Diploma de honor.

Precio del ejemplar en Madrid, 4 pesetas, encuadernado á la inglesa; en provincias con franqueo y certificado, 5.

Se vende en casa del autor, calle de Sagasta, núm. 8, pral., centro derecha, y en las principales librerías. Acompáñese libranza de giró mútuo ó letra de fácil cobro.

Se hace la rebaja del 10 por 100 tomando de 10 ejemplares en adelante.